



Seguro de cesantía

Sepa cómo funciona este seguro que puede aliviarlo económicamente en un período de cesantía.

Tras varios años en una fábrica, Sebastián ha sido despedido por ajustes en la empresa. Obtuvo una buena indemnización, pero tiene miedo de no encontrar trabajo pronto. ¿Qué hará si sigue cesante y haya agotado el dinero de la indemnización? ¿Podrá echar mano a algún otro fondo, para subsistir?

• ¿Qué es el Seguro Obligatorio de Cesantía o Seguro de Desempleo?

Es un seguro que protege a los trabajadores dependientes cuando quedan cesantes, entregándoles beneficios monetarios, de salud, asignación familiar, becas de capacitación y acceso a la Bolsa Nacional de Empleo.

• ¿Quiénes deben tener este seguro?

Todos los trabajadores con contrato, ya sea indefinido, a plazo fijo, por obra o servicio, regidos por el Código del Trabajo, y firmados después del 2 de octubre de 2002. Para los contratados antes de esa fecha su afiliación es voluntaria.

• ¿Cómo funciona?

Cada trabajador tiene una cuenta individual, donde tanto él como su empleador deberán cotizar mensualmente un porcentaje de su remuneración. Al momento de quedar cesante, el trabajador podrá retirar el dinero acumulado en su cuenta y, de ser necesario, recurrir a un Fondo Solidario, constituido con aportes de los empleadores y del Estado.

• ¿Cómo se financia?

Tratándose de contratos indefinidos, el aporte del trabajador corresponde al 0,6% de su remuneración imponible, y para el empleador de un 2,4% de la remuneración imponible del trabajador. De este último aporte, un 1,6% va a la cuenta del trabajador, y el 0,8% restante ingresa al Fondo de Cesantía Solidario.

En el caso de contratos a plazo fijo, por obra o servicio, sólo el empleador entrega el aporte, que es del 3%, del cual el 2,8% va a la cuenta del trabajador y el 0,2% va al Fondo de Cesantía Solidario.

• ¿Qué requisitos debe cumplir el trabajador para cobrar este seguro?

- Estar cesante (ya sea por renuncia o despido).
- **Si tenía contrato indefinido**, acreditar al menos 12 cotizaciones mensuales continuas o discontinuas. **Si tenía contrato a plazo fijo**, acreditar al menos 6 cotizaciones mensuales continuas o discontinuas.

• ¿Cómo se cobra?

El trabajador tendrá derecho a realizar tantos giros mensuales de su cuenta individual por cesantía como su saldo lo permita, de acuerdo a los siguientes porcentajes.

Meses	Porcentaje promedio de remuneración de los últimos 6 ó 12 meses, según corresponda
Primero	50%
Segundo	45%
Tercero	40%
Cuarto	35%
Quinto	30%
Sexto	25%
Séptimo o superior	20%